



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 144-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0805-M, Macas, 04 de julio de 2023, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATASTRO 1, en el que manifiesta: ASUNTO: INFORME PARA APROBACIÓN DE TRÁMITE DE TITULACIÓN COMO BIEN VACANTE O MOSTRENCO. De mi consideración: Por medio de la presente, me permito informar que se ha revisado la documentación del SR. HUGO ALCIDES LEON ESPINOZA, de estado civil casado, para el Proceso de Titulación de un bien inmueble de una superficie total de 126,19m<sup>2</sup>, dándose cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio no cumple con el lote mínimo según las normativas de la zona 2 a la que pertenece, se encuentra ubicado en el Barrio o Sector "VALLE DEL UPANO", en la calle Avelino Jaramillo entre la calle Ela Rivadeneira y la calle Pedro Nolasco Jaramillo, en la zona urbana de la Parroquia Macas; fuera de la



adjudicación dada por el EX-IERAC. Se procede con el trámite de titulación, con la condición de que este inmueble a futuro solo podrá comprar o vender área de terreno con los lotes colindantes, para que dé cumplimiento con la normativa vigente. No se podrá realizar ningún tipo de edificación, sin la autorización por parte de la sección de control urbano, perteneciente al departamento de control urbano, rural y catastros del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1389-M, Macas, 06 de octubre de 2023, suscrito por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete, DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTROS, en el que manifiesta: En cumplimiento a la Ordenanza que REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TITULOS INSCRITOS EN EL CANTÓN MORONA; Señor Alcalde pongo a su conocimiento el proceso de Titulación del SR. HUGO ALCIDES LEON ESPINOZA, predio ubicado en Macas barrio Valle del Upano, que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de acuerdo a los informes técnicos emitidos por los departamentos de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros, Gestión de Planificación, Gestión Ambiental y Servicios Públicos, que adjunto de manera física.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **16 de Octubre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y resolución del trámite de Titulación como bien VACANTE O MOSTRENCO del señor HUGO ALCIDES LEON ESPINOZA ”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR MAYORÍA APROBAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DE: HUGO ALCIDES LEÓN ESPINOZA, PREDIO UBICADO EN MACAS – VALLE DEL UPANO, CLAVE CATASTRAL 1401500705010016, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126,19 M2.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 16 de Octubre de 2023.**

**AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**